



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 6278 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias a los aspirantes que han resultado seleccionados en distintas pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016. 29102

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

- 6279 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 9 de septiembre de 2019, por la que se nombra a don José Miguel Sáez Gómez, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Historia de la Ciencia". 29108
- 6280 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 9 de septiembre de 2019, por la que se nombra a don Antonio Ángel Iniesta Martínez, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Genética". 29109
- 6281 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1020/2019) de 30 de septiembre, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad. 29110

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Hacienda

- 6282 Resolución de 8 de octubre de 2019 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019. 29113

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 6283 Anuncio de información pública relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de desplazamiento y ampliación de instalaciones acuícolas en la plataforma litoral del sector norte de la Región de Murcia, junto al polígono de cultivos marinos de San Pedro del Pinatar, término municipal de San Pedro del Pinatar (n.º de expediente órgano sustantivo IA0072019) a solicitud de "The Blue&Green Piscifactoría del Sureste S.L.". 29115
- 6284 Anuncio de la Resolución de 23 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación puntual no estructural n.º 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz, en Los Prados. (Expte. EAE20170025). 29116



III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

6285	Ejecución de títulos judiciales 60/2019.	29117
6286	Procedimiento ordinario 797/2018.	29119
6287	Ejecución de títulos judiciales 74/2019.	29120
6288	Seguridad Social 89/2019.	29122
6289	Procedimiento ordinario 199/2019.	29123

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6290	Procedimiento ordinario 526/2018.	29125
6291	Despido/ceses en general 316/2019.	29127
6292	Seguridad Social 789/2018.	29129
6293	Impugnación de actos de la administración 162/2019.	29131

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6294	Conflictos colectivos 428/2019.	29133
------	---------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6295	Despido/ceses en general 58/2019.	29135
------	-----------------------------------	-------

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6296	Sanciones 322/2019.	29137
6297	Despido objetivo individual 151/2019.	29139

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6298	Ejecución de títulos judiciales 169/2016.	29141
------	---	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6299	Ejecución de títulos judiciales 155/2017.	29143
------	---	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6300	Ejecución de títulos judiciales 96/2019.	29145
------	--	-------

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

6301	Ejecución de títulos judiciales 43/2019.	29150
------	--	-------

De lo Social número Uno de Castellón de la Plana

6302	Despido/ceses en general 356/2019.	29154
------	------------------------------------	-------

IV. Administración Local

Abarán

- 6303 Nombramiento de Sargento-Jefe y Cabo de la Policía Local. 29156

Águilas

- 6304 Anuncio de admitidos y excluidos definitivos, tribunal y señalamiento de fecha del primer ejercicio de oposición del proceso convocado para cubrir en propiedad tres plazas de Personal Subalterno-Conserje. 29157

Albudeite

- 6305 Aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación, de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación afectados para la implantación de una conducción subterránea de pluviales desde la carretera RM-531 hasta la Rambla de Albudeite. 29163

Mazarrón

- 6306 Bases de la convocatoria para provisión de forma interina, mediante concurso oposición de dos plazas de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Mazarrón. 29164

San Pedro del Pinatar

- 6307 Aprobación inicial de la modificación de diferentes ordenanzas fiscales. 29182

Torre Pacheco

- 6308 Aprobación de modificación de crédito n.º 15/2019. 29183

Ulea

- 6309 Aprobación definitiva del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2019. 29184

- 6310 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador, cuarto bimestre de 2019. 29186

Yecla

- 6311 Convocatoria y bases bolsa de empleo de Tractorista. 29187

- 6312 Convocatoria y bases del concurso-oposición de bolsa de empleo de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes. 29188

- 6313 Convocatoria y bases de concurso-oposición para Bolsa de Empleo de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes. 29189

- 6314 Expediente para ampliación de nave existente en paraje "Herrada del Manco", Pol. 42 Parc. 342, S.N.U. 29190

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Trasvase Tajo Segura", Totana

- 6315 Anulación de convocatoria de Junta General Extraordinaria. 29191

Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha Delegación Provincial de Albacete

- 6316 Anuncio de 3 de septiembre de 2019 de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Albacete de exposición pública y audiencia del deslinde del monte "Hoya Celada y Calarejos", número 112 del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Albacete, situado en el término municipal de Nerpio (Albacete). 29192

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6278 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/ opciones estatutarias a los aspirantes que han resultado seleccionados en distintas pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016.

Antecedentes

1.º) Por Acuerdos de 10 de diciembre de 2014 (BORM n.º 290 de 18 de diciembre), 13 de abril de 2015 (BORM n.º 97 de 29 de abril) y 16 de marzo de 2016 (BORM n.º 224 de 26 de septiembre) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las ofertas de plazas que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, tras haber sido previamente informadas por el Consejo Regional de la Función Pública.

2.º) Tras ello, y en los términos que se recogen en el Anexo I, por medio de diferentes resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se convocaron las pruebas selectivas de acceso a la condición de personal estatutario fijo en las siguientes categorías y opciones estatutarias:

CATEGORÍA	OPCIÓN
Facultativo Sanitario Especialista	Cirugía Pediátrica
Facultativo Sanitario Especialista	Dermatología
Facultativo Sanitario Especialista	Endocrinología
Facultativo Sanitario Especialista	Medicina Nuclear
Facultativo Sanitario Especialista	Neurofisiología Clínica
Facultativo no Sanitario	Superior de Administradores
Técnico Especialista Sanitario	Radioterapia

3.º) Las bases de las citadas convocatorias disponen que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados como personal estatutario fijo en las categorías y opciones convocadas mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) A la vista de ello, una vez que ha concluido el proceso selectivo correspondiente a tales convocatorias y que los candidatos seleccionados han acreditado cumplir con los requisitos exigidos en éstas, procede realizar

su nombramiento como personal estatutario fijo en las categorías/opciones estatutarias para las que han sido seleccionados.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo al personal que figura en el Anexo II a esta Resolución tras haber superado las pruebas selectivas que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- Los interesados dispondrán del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión de los puestos convocados.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentran asignados los citados puestos.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrán de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE n.º 83 de 06-04-1979).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizarán una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de octubre de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO I

A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE DISTINTAS CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS A LOS ASPIRANTES QUE HAN RESULTADO SELECCIONADOS EN DISTINTAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, 13 DE ABRIL DE 2015 Y 16 DE MARZO DE 2016 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LOS QUE SE APROBARON LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y LAS PLAZAS QUE DEBÍAN SER PROVISTAS POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016.

RELACIÓN DE CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS EN LAS QUE SE REALIZAN NOMBRAMIENTOS

Grupo	Categoría	Opción	CONVOCATORIA POR RESOLUCIÓN DE:	SISTEMA DE ACCESO
A1	Facultativo Sanitario Especialista	Cirugía Pediátrica	21 de noviembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 2 plazas (BORM 27.11.2017)	LIBRE
A1	Facultativo Sanitario Especialista	Dermatología	14 de febrero de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 4 plazas (BORM 22.02.2018)	LIBRE
A1	Facultativo Sanitario Especialista	Endocrinología	27 de diciembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 2 plazas (BORM 30.12.2017)	LIBRE
A1	Facultativo Sanitario Especialista	Medicina Nuclear	21 de noviembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 2 plazas (BORM 27.11.2017)	LIBRE
A1	Facultativo Sanitario Especialista	Neurofisiología Clínica	14 de febrero de 2018, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 3 plazas (BORM 22.02.2018)	LIBRE
A1	Facultativo No Sanitario	Superior de Administradores	30 de noviembre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 9 plazas (BORM 05/12/2017)	LIBRE/PROMOCIÓN INTERNA
C1	Técnico Especialista Sanitario	Radioterapia	10 de octubre de 2017, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, para cubrir 4 plazas (BORM 14.10.2017)	LIBRE/PROMOCIÓN INTERNA

ANEXO II

A LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, POR LA QUE SE NOMBRA PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DE DISTINTAS CATEGORÍAS/OPCIONES ESTATUTARIAS A LOS ASPIRANTES QUE HAN RESULTADO SELECCIONADOS EN DISTINTAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS AL AMPARO DE LOS ACUERDOS DE 10 DE DICIEMBRE DE 2014, 13 DE ABRIL DE 2015 Y 16 DE MARZO DE 2016 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LOS QUE SE APROBARON LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y LAS PLAZAS QUE DEBÍAN SER PROVISTAS POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016

RELACIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO CON INDICACIÓN DE CATEGORÍA/OPCIÓN Y DESTINO

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA
Opción: CIRUGÍA PEDIÁTRICA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***6046**	GIRON VALLEJO	OSCAR	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Libre
2	***7016**	SANCHEZ MOROTE	JUANA MARIA	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA
Opción: DERMATOLOGÍA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8378**	MARTÍNEZ MENCHÓN	TERESA	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Libre
2	***6667**	PARDO SÁNCHEZ	JOSÉ	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
3	***2126**	RAMÍREZ ANDREO	ANTONIO	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
4	***5958**	PÉREZ SUÁREZ	BEATRIZ	Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao"	Cieza	Libre



Categoría: FACUL SANITARIO ESPECIALISTA
Opción: ENDOCRINOLOGÍA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***2701**	HERNÁNDEZ CASCALES	ANA BELEN	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
2	***2715**	ARAGÓN ALONSO	AURORA	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA
Opción: MEDICINA NUCLEAR

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8148**	NAVARRO FERNANDEZ	JOSE LUIS	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Libre
2	***8113**	FRUTOS ESTEBAN	LAURA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA
Opción: NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8756**	MORENO CANDEL	JULIA	Hospital General Universitario "Reina Sofía"	Murcia	Libre
2	***3576**	SAEZ GALLEG0	MARIA VICENTA	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Libre
3	***4204**	LOPEZ BERNABE	ROBERTO	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre



Categoría: FACULTATIVO NO SANITARIO
Opción: SUPERIOR DE ADMINISTRADORES

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1821**	MONTALBÁN PADILLA	MANUEL	Hospital "Rafael Méndez"	Lorca	Promoción Interna
2	***6660**	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	MARÍA JESUS	Órganos Centrales	Murcia	Promoción Interna
3	***4366**	PELLICER ORENES	FRANCISCO	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
4	***8355**	GARCIA QUIÑONES	ELENA	Órganos Centrales	Murcia	Promoción Interna
1	***0675**	OLIVARES ALBALADEJO	EVA MARIA	Órganos Centrales	Murcia	Libre
2	***3313**	BARÓ ESTEBAN	PABLO	Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061	Murcia	Libre
3	***8780**	LÓPEZ-ACOSTA SÁNCHEZ-LAFUENTE	ROXANA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
4	***8080**	FERNANDEZ FERRER	CARLOS MANUEL	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
5	***8120**	MACANÁS VALVERDE	PEDRO ANTONIO	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre

Categoría: TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO
Opción: RADIOTERAPIA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1235**	CELDRÁN GARCÍA	ESTHER	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
1	***8709**	SANCHEZ DÁMASO	ISABEL	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Libre
2	***6394**	GOMEZ ZAMORA	CRISTINA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
3	***5162**	MARTINEZ HERNANDEZ	CARMEN MARIA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

6279 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 9 de septiembre de 2019, por la que se nombra a don José Miguel Sáez Gómez, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento "Historia de la Ciencia".

Vista la propuesta elevada con fecha 2 de septiembre de 2019, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 2 de mayo de 2019 (BOE. 27-05-2019), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en el área de conocimiento "Historia de la Ciencia", adscrita al Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias de la Universidad de Murcia, a favor de don José Miguel Sáez Gómez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a don José Miguel Sáez Gómez, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Historia de la Ciencia", adscrita al Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 110555

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 9 de septiembre de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

6280 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 9 de septiembre de 2019, por la que se nombra a don Antonio Ángel Iniesta Martínez, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Genética".

Vista la propuesta elevada con fecha 4 de septiembre de 2019, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 2 de mayo de 2019 (BOE. 27/05/2019), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Genética", adscrita al Departamento de Genética Y Microbiología de la Universidad de Murcia, a favor de don Antonio Ángel Iniesta Martínez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a don Antonio Ángel Iniesta Martínez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Genética", adscrita al Departamento de Genética Y Microbiología de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211335

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 9 de septiembre de 2019.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

6281 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1020/2019) de 30 de septiembre, por la que se declaran aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Gestión Universitaria de esta Universidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas por Resolución (R-541/2019) de 10 de mayo ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 15 de mayo de 2019), para la provisión de dos plazas de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Universidad de Murcia y de conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

Primero: Declarar aprobadas las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas. La relación de aspirantes admitidos está publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) <https://toum.um.es/> y en la aplicación (CONVOCUM) <https://convocum.um.es/>. (apartado Convocum PAS). La relación de aspirantes excluidos se adjunta como anexo I a esta resolución.

Segundo: Los aspirantes de nacionalidad extranjera que deben acreditar estar en posesión del diploma de español indicado en la base 6.2.a).de la convocatoria o realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana que establece la base sexta de la misma, se relacionan en la lista de admitidos condicionalmente a la acreditación de dicho diploma o a la superación de la citada prueba. La fecha, hora y lugar de celebración así como las características de dicha prueba, se publicarán en los lugares indicados en el punto anterior. La acreditación del diploma de español se efectuará en el plazo y forma prevista en la base 4.2. de la convocatoria mediante la presentación de dicho diploma.

Tercero: Convocar a los aspirantes admitidos en llamamiento único, a la celebración del ejercicio de la fase de oposición, para el día 8 de febrero de 2020, a las 9,00 horas, en los centros y aulas que para cada grupo de aspirantes se hará público en los lugares indicados en el punto primero. Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad, bolígrafo de tinta azul, lápiz del número dos y goma de borrar.

Cuarto: Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos. Las subsanaciones se realizarán según lo indicado en la base 4.2. de la convocatoria.

Quinto: Los aspirantes con minusvalías que hayan indicado en su solicitud adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio, en que ésta adaptación sea necesaria, y no hayan acompañado en su solicitud copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, disponen de un plazo de diez días para presentar dicho certificado en la forma prevista en la base 4.2. De no presentar dicho certificado en el plazo establecido, se le tendrá por desistido en su petición.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o excluidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Las listas definitivas serán expuestas al público en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS).

Sexto: Publicar de conformidad con la base 5.1. de la convocatoria, la composición del Tribunal calificador que se adjunta como anexo II a esta resolución.

Murcia, 30 de septiembre de 2019.—El Rector (P.D.F. (R-381/2018) de 20/04/2018), el Gerente, José Antonio Cascales Saseta.

Anexo I

Relación de excluidos a las pruebas selectivas de ingreso

Escala de Gestión Universitaria

(R-541/2019) de 10 de mayo

N.º	D.N.I.	Apellidos, Nombre	Causas Exclusión
1	**2*4*39	ANDREO BERNAL, JUANA BELÉN	3
2	X*42**2*	QUEVEDO DIOSES, MARIELA DEL ROSARIO	3

Causas de exclusión:

3: No justificar abono derechos de examen

Anexo II

Tribunal calificador

Escala de Gestión Universitaria

(R-541/2019) de 10 de mayo

Presidente Titular: Don José Reche Alonso, Funcionario de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Presidenta Suplente: Doña María José Moreno Lázaro, Funcionaria de la Universidad de Murcia, por delegación del Rector.

Secretario Titular: Don Manuel Martínez Tomás, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Secretaria Suplente: Doña Francisca Porras Marín, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º Titular: Doña María José Moreno Vicente, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 1.º Suplente: Don Eloy Lacal Mateos, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 2.º Titular: Doña Presentación Escudero Valverde, Funcionaria de la Universidad de Murcia, designada por el Rector.

Vocal 2.º Suplente: Don José Antonio Hernández Roca, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por el Rector.

Vocal 3.º Titular: Doña María Dolores Piñera Ayala, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º Suplente: Don José Ricardo Frutos Valera, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Titular: Don Ángel Manual Aznar Carrión, Funcionario de la Universidad de Murcia.

Vocal 4.º Suplente: Doña Carmen Pilar Martínez Fernández, Funcionaria de la Universidad de Murcia.

Vocal 5.º Titular: Don Pedro Guirao Aguilar, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

Vocal 5.º Suplente: Don José Hernández Martínez, Funcionario de la Universidad de Murcia, designado por sorteo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

6282 Resolución de 8 de octubre de 2019 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General,

Resuelve:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

Murcia, 8 de octubre de 2019.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Anexo**Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. De conformidad con las negociaciones previas mantenidas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas con relación al artículo 24.1 y las disposiciones adicionales decimoctava, decimonovena, vigésima y vigésimo primera punto uno de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, ambas partes consideran solventadas las mismas en los siguientes términos:

a) La Comunidad Autónoma se compromete a que la aplicación del artículo 24.1 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre se realizará de forma que los gastos de acción social no tendrán ninguna subida en 2019, en coherencia con lo exigido en la norma básica del artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

En relación a las controversias suscitadas respecto de las disposiciones adicionales decimoctava, decimonovena y vigésima de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, ambas partes coinciden en considerar que las previsiones sobre aplicación de complementos de carrera profesional recogidas en las mismas sólo pueden ejecutarse siempre que su coste se sujete a los porcentajes máximos autorizados en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, principalmente al fondo adicional del párrafo cuarto de dicha norma básica.

b) En relación a la controversia suscitada respecto al apartado primero de la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asume el compromiso de promover la correspondiente iniciativa legislativa para proceder a la supresión por contravenir la legislación básica estatal. En concreto, el artículo 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. En razón al Acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas.

3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Madrid, 6 de septiembre de 2019.—La Ministra de Política Territorial y Función Pública, por suplencia (Real Decreto 351/2019, de 20 de mayo) el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luís Planas Puchades.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6283 Anuncio de información pública relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de desplazamiento y ampliación de instalaciones acuícolas en la plataforma litoral del sector norte de la Región de Murcia, junto al polígono de cultivos marinos de San Pedro del Pinatar, término municipal de San Pedro del Pinatar (n.º de expediente órgano sustantivo IA0072019) a solicitud de "The Blue&Green Piscifactoría del Sureste S.L.".

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de desplazamiento y ampliación de la instalación acuícola perteneciente a "The Blue&Green Piscifactoría del Sureste S.L.", en la plataforma litoral del sector norte de la Región de Murcia, junto al polígono de cultivos marinos ubicado en aguas del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar (n.º de expediente Órgano Sustantivo IA0072019).

Emplazamiento: entorno del polígono acuícola de San Pedro del Pinatar.

N.º de registro de explotación (REGA): ES300362440005.

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

El estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico estarán a disposición de cualquier persona física o jurídica que desee examinar el expediente, durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, situadas en la calle Campos nº4, Edificio Foro, en Cartagena, así como en la siguiente página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1716&IDTIPO=100&RASTRO=c494\\$m1267](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1716&IDTIPO=100&RASTRO=c494$m1267), a fin de que las mismas puedan formular durante dicho plazo las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, a 23 de septiembre de 2019.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

6284 Anuncio de la Resolución de 23 de septiembre de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación puntual no estructural n.º 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz, en Los Prados. (Expte. EAE20170025).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de 23 de septiembre de 2019 por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la "Modificación Puntual No Estructural n.º 95 del PGMO de Caravaca de la Cruz, en Los Prados".

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=157807&IDTIPO=60>

Murcia, 26 de septiembre de 2019.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6285 Ejecución de títulos judiciales 60/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 60/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Tomas Hernández Orozco contra la empresa Deitana Centro Especial de Empleo y contra Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto de fecha 18/07/2019:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 21/12/2018 dictada en autos de PO 71/2018 a favor de la parte ejecutante, Tomas Hernández Orozco, frente a Deitana Centro Especial de Empleo, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 909,42 euros en concepto de principal, 180,39 euros de intereses moratorios más 90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto de fecha 18/07/2019:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Deitana Centro Especial de Empleo, dar audiencia previa a la parte actora Tomas Hernández Orozco y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado se acordará lo procedente...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Decreto de fecha 30/09/2019:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Deitana Centro Especial de Empleo, en situación de insolvencia total por importe de 909,42 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deitana Centro Especial de Empleo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 30 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6286 Procedimiento ordinario 797/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 797/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Administracion y Arrendamientos, S.A, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a Admnistracion y Arrendamientos S.A. condenando a la demandada a abonar a la Fundación demandante la suma de ciento noventa y dos euros con treinta y ocho céntimos de euro (192,38 €) en concepto de aportaciones complementarias del año 2016, más el 20% de recargo por mora. Se condena también a la demanda a una multa de doscientos euros y a la condena en costas del presente procedimiento, incluidos los honorarios de la Letrada de la demandante hasta un límite de seiscientos euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación de la sentencia en legal forma a la demandada Administración y Arrendamientos, S.A, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, 30 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6287 Ejecución de títulos judiciales 74/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 74 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Daniel Buendía Solana contra la empresa Deitania Centro Especial de Empleo y contra Fogasa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto de fecha 30/07/2019:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 23/07/2018 dictada en autos de DSP 50/2018 a favor de la parte ejecutante, José Daniel Buendía Solana, frente a Deitania Centro Especial de Empleo, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 9.671,39 euros en concepto de principal, más otros 967 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación..."

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto de fecha 30/07/2019:

"Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada Deitania Centro Especial de Empleo, dar audiencia previa a la parte actora José Daniel Buendía Solana y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de cinco días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Notifíquese a las partes...

Decreto de fecha 01/10/2019:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Deitania Centro Especial de Empleo, en situación de insolvencia total por importe de 9.671,39 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes...

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Deitania Centro Especial de Empleo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 1 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6288 Seguridad Social 89/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 89/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rahmani El Houssine contra Integra Empleo ETT, S.L, TGSS, FREMAP, y INSS sobre seguridad social, se ha dictado en fecha 13/02/19, la siguiente resolución:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en seguridad social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 23/10/2019 a las 11:00 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el Expediente Administrativo original íntegro o copia del mismo o de las actuaciones, debidamente foliado, debiendo ser el folio número 1 un índice aclaratorio de su contenido; y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (art. 142 LJS).

En caso de remitir copia deberá ir acompañada de certificado que garantice su autenticidad e integridad.

Al otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogada o Graduado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes,.....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación....

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Integra Empleo ETT, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 3 de octubre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

6289 Procedimiento ordinario 199/2019.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 199/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miriam Álvarez Inglés contra Fondo de Garantía Salarial, El Muelle de Carthago SL y Alejandro Mateo Meroño sobre ordinario, se ha dictado en fecha 29/04/2019, la siguiente resolución:

Decreto:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/11/2019 a las 10:10 horas, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 12/11/2019 a las 10:10 horas, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero digo, respecto de la prueba de interrogatorio solicitada por la parte actora, acuerdo, sin perjuicio de su admisión por S.S.^a, en el momento procesal oportuno, lo siguiente:

Cítese para el interrogatorio al demandado; en caso de ser persona física, deberá comparecer personalmente para la prueba de interrogatorio de parte, y de tratarse de persona jurídica deberá comparecer por medio de representante legal con poder suficiente para contestar al interrogatorio, con advertencia de que en caso de no comparecer podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada.

En caso de que el representante no hubiera intervenido en los hechos controvertidos, habrá de alegar tal circunstancia y facilitar la identidad de la persona que intervino en nombre de la persona jurídica, para que sea citada al juicio.

El representante podrá solicitar que la persona identificada sea citada en calidad de testigo si ya no formara parte de la persona jurídica.

Al otrosí segundo digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto a la prueba documental propuesta por la actora en el escrito de demanda, paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes,....

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ...

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alejandro Mateo Meroño, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 23 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6290 Procedimiento ordinario 526/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0009337

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 526/2018

Sobre: Ordinario

Demandante: Rodrigo Riera Peña

Abogado: José Ignacio Ruiz Majan

Demandado: Aislamientos Hermanos Béjar, S.L., Fogasa, Ferrovial Agroman, S.A.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 526/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rodrigo Riera Peña contra Aislamientos Hermanos Béjar, S.L., Fogasa, Ferrovial Agroman, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. José Ignacio Ruiz, solicitando ampliación de demanda frente a la mercantil Ferrovial Agroman S.L. y desistimiento frente a la mercantil Ferrovial Servicios SA, incorpórese a los autos de su razón.

Se tiene por desistida la parte actora de su demanda frente a la mercantil Ferrovial Servicios S.A., y se amplía frente a la mercantil Ferrovial Agroman S.L., haciéndole entrega de la demanda, escrito de ampliación y de la presente resolución.

Asimismo a la vista de la ampliación efectuada, se suspende el juicio que venía señalado para el día 27/03/2019 y se señala nuevamente para el próximo día 27/05/2020 a las 9:30 horas en la sala de vistas n.º 2 y a las 9:20 horas para la celebración de la conciliación previa en la sala de vistas n.º 1, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán

válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aislamientos Hermanos Béjar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6291 Despido/ceses en general 316/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0002513

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 316/2019

Sobre despido

Demandante: María Del Carmen García Sánchez

Abogado: Iván Sánchez Campos

Graduado Social: Salvador Sánchez Martínez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Alfa & Omega Consulting, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 316/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Del Carmen García Sánchez contra Fondo de Garantía Salarial, Alfa & Omega Consulting, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar / Completar el decreto de fecha 11/7/19 en los siguientes términos: "Citar a las partes para que comparezcan el día 16/9/2020 a las 10.20 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 16/9/2020 a las 10:30, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio".

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.



La Letrado de la Administración de Justicia. Y para que sirva de notificación en legal forma a Alfa & Omega Consulting, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6292 Seguridad Social 789/2018.

Equipo/usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2018 0011761

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 789/2018

Sobre Seguridad Social

Demandante: Vicente López Pelegrín

Graduado Social: Luis Enrique Martínez Serna

Demandados: MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11, Agrícola de Mirandova VC S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogados: María José Martín Pignatelli, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 789/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vicente López Pelegrín contra MAZ Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 11, Agrícola de Mirandova VC S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/10/2020 a las 10:00 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo, que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS y MAZ Mutua) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola de Mirandova VC S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

6293 Impugnación de actos de la administración 162/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0001355

Modelo: N81291

IAA. Impugnación de actos de la Administración 162 /2019

Procedimiento origen: San sanciones 0000000 /2019

Sobre ordinario

Demandante: Anjumol ,SL

Abogado: José-Manuel Escriba Pascual

Demandados: Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Herencia Yacente de don Miguel Ángel García García en la persona de su viuda doña Lydia Ruiz Vela, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social

Abogado/a: Letrado/a de la Comunidad,, Letrado/a de la Comunidad

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la Administración 162 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de ANJUMOL, SL contra Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Herencia Yacente de don Miguel Ángel García García en la persona de su viuda doña Lydia Ruiz Vela, Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

-Ampliar la demanda frente a la Herencia Yacente de don Miguel Ángel García García en la persona de su viuda doña Lydia Ruiz Vela como posibles afectados a los que pueda alcanzar la responsabilidad o personas que puedan ostentar un interés legítimo, conforme a lo establecido en el art.143.3 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/05/2020 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Requerir que se remita por la Administración Pública correspondiente el expediente o las actuaciones administrativas realizadas que se refieran al objeto del presente procedimiento en original o copia y preferentemente en soporte informático y en su caso informe de los antecedentes que posea en relación al objeto de la demanda, todo ello en el plazo de diez días (art. 151 y 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado, y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento sobre otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Herencia Yacente de don Miguel Ángel García García en la persona de su viuda doña Lydia Ruiz Vela, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 3 de octubre de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6294 Conflictos colectivos 428/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento conflictos colectivos 428/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sección Sindical de Unión para la Acción Sindical contra Candidatura Unitaria de Trabajadores, Confederación General del Trabajo, Sindicato de Profesionales de la Sanidad, Asociación de Trabajadores de la Región de Murcia, Empresa de Transformación Agraria, S.A., Unión Sindical Obrera, Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras, Comité de Empresa Hospital Virgen de la Arrixaca sobre conflicto colectivo, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 07/11/2019 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 07/11/2019 a las 10:50 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.
- Advértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la empresa demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno (art. 186.4 LJS).

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Comité de Empresa del Hospital Virgen de la Arrixaca", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 3 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

6295 Despido/ceses en general 58/2019.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 58 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Fernando Tingo Guaranga contra la empresa Grupo Marpiden, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 04/12/2019 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 4/12/2019 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Marpiden, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6296 Sanciones 322/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento sanciones 322/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hodei Sánchez Hervís contra la empresa Excavaciones y Montajes Vigueras, SL - Aquatec, Sau Ute, Ministerio Fiscal, Aquatec, SAU, Excavaciones y Montajes Vigueras, SL, sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada y tener por ampliada la misma frente a las empresas componentes de la UTE:

Excavaciones y Montajes Vigueras, S.L y Aquatec, SAU.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/03/2020 a las 10:10 en Av. Ronda Sur (Cd .Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 26/03/2020 a las 10:20, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo, interrogatorio de los legales representantes de las mercantiles demandadas, cíteseles en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí digo, documental, requerir a las mercantiles demandadas conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al segundo otosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Excavaciones y Montajes Vigueras, SL - Aquatec, SAU UTE, Aquatec, SAU, Excavaciones y Montajes Vigueras, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 2 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

6297 Despido objetivo individual 151/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber:

Que en el procedimiento despido objetivo individual 151/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Tárraga Pérez contra la empresa Covefru Coop. V., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/01/2020 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 16/01/2020 a las 11:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele

la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Covefru Coop. V., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 3 de octubre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

6298 Ejecución de títulos judiciales 169/2016.

Equipo/usuario: EMH

NIG: 30030 44 4 2016 0001108

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 0000169 /2016 -H

Procedimiento Origen: Dsp despido/ceses en general 129/2016

Sobre Despido

Demandante: Francisco José Sabina Román

Abogado: Carmen María Ruiz Olivares

Demandados: Galdreu SL, Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Sabina Román contra la empresa Galdreu SL, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia, Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, 25 de julio de 2018.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Galdreu S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 25.629,80 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0169-16 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galdreu S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

6299 Ejecución de títulos judiciales 155/2017.

NIG: 30030 44 4 2016 0004870

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 155/2017

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 553/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Jorge López Rodríguez

Abogado: Vicente Luis Montalt Morán

Demandado/s: Jeyfer Oceánico S.L., Fondo de Garantía Salarial, Jesús Fernández Hurtado, Siempre en Ruta S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 155/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge López Rodríguez contra Jeyfer Oceánico S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta del contenido de la diligencia de ordenación del SCEJ y de la suspensión del señalamiento previsto para el día 18/09/19, y remítase el procedimiento nuevamente al SCEJ para que proceda al nuevo señalamiento de comparecencia incidental, indicando como fecha al efecto el día 28/10/19 a las 09.35 horas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de

la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jesús Fernández Hurtado cuyo último domicilio conocido fue en Calle Vasco Núñez de Balboa de Alguazas, y actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

6300 Ejecución de títulos judiciales 96/2019.

NIG: 30030 44 4 2017 0006204

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 96/2019

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 757/2017

Sobre ordinario

Demandante: Zardoya Otis, S.A.

Abogado: Bernabé Echeverría Mayo

Demandados: Fulgencio Peña Denia

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Zardoya Otis, S.A. contra la empresa Fulgencio Peña Denia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 20 de junio de 2019 y en la que se ha dictado auto en fecha 10 de julio de 2019, despachando ejecución a favor de Zardoya Otis, S.A., frente a Fulgencio Peña Denia, por la cantidad de 5691,21 euros de principal, más 853 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Fulgencio Peña Denia, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Requerir al ejecutado Fulgencio Peña Denia, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7, con los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0096-19, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0096-19 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrado de la Administración de Justicia

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a diez de julio de dos mil diecinueve.

Antecedentes de hecho

Único.- Zardoya Otis, S.A. ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de 6 de febrero de 2019, dictada en el procedimiento 757/2017 frente a Fulgencio Peña Denia.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia de 6 de febrero de 2019, dictada en el procedimiento 757/2017 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.690,21 euros (incluidos intereses liquidados por la actora) y de 853,00 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de 6 de febrero de 2019, dictada en el procedimiento 757/2017 a favor de la parte ejecutante, Zardoya Otis, S.A., frente a Fulgencio Peña Denia, parte ejecutada, por importe de 5.691,021 euros en concepto de principal, más otros 853,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución

recurrída utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fulgencio Peña Denia con DNI 22923793S, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

6301 Ejecución de títulos judiciales 43/2019.

Equipo/usuario: JSL

NIG: 30030 44 4 2018 0010803

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de Títulos Judiciales 43/2019

Procedimiento Origen: Po Procedimiento Ordinario 237/2018

Sobre Ordinario

Demandantes: Safia Hadini, Mbarek Hadini, Yassine Hadini

Abogado: Alejandro Ippólito Espinosa

Demandados: Maricel Arroyo, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/19 de este servicio común de ejecución, seguidos a instancia de Safia Hadini, Mbarek Hadini, Yassine Hadini contra Maricel Arroyo, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto (09/09/19)

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 07/02/2019 dictada en el procedimiento ordinario 237/2018 a favor de la parte ejecutante, Safia Hadini, Mbarek Hadini y Yassine Hadini, frente a Maricel Arroyo, parte ejecutada, por importe de 805,18 Euros en concepto de principal, conforme al desglose efectuado en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, más otros 128,83 Euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que en la presente ejecución pudiera derivarse frente al Fogasa, dentro de los límites legales.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Nueve abierta en Santander, cuenta n.º 4601-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto (24/09/19)

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Maricel Arroyo, con NIE: Y2947525C, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.
- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Maricel Arroyo en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).
- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Maricel Arroyo en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que, en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Maricel Arroyo, a fin de que, en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; arts. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 9, con los siguientes 16 dígitos: 4601-0000-64-0043-19, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto: los 16 dígitos indicados en el párrafo anterior (correspondiente al N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al ejecutado el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 4601-0000-64-0043-19 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maricel Arroyo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Castellón de la Plana

6302 Despido/ceses en general 356/2019.

Autos número despidos/ceses en general 356/2019

N.I.G.: 12040-44-4-2019-001379

Demandante: Nour Eddine Oulad Ben Hamman

Demandados: Airbeach Costa de la Luz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial

Don José Manuel Sos Sebastiá, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de los de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 356/2019 a instancias de Nour Eddine Oulad Ben Hamman contra Airbeach Costa de la Luz, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en la que el día 24/07/19 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Nour Eddine Oulad Ben Hamman contra la empresa Airbeach Costa de la Luz, S.L., declaro el despido de fecha 28 de febrero de 2019 improcedente, condenando a la parte demandada a la readmisión del trabajador, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución y en la cuantía diaria 36,16 euros, o al abono de la indemnización por importe de 397,81 euros, a opción del empresario, que deberá ejercitar dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Asimismo, el recurrente sin derecho a justicia gratuita al tiempo de hacer anuncio del recurso, deberá presentar en la Secretaría de este Juzgado documento que acredite haber consignado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, cuenta del expediente, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo acreditativo del depósito por importe de 300 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones, cuenta del expediente, de este Juzgado, Siendo requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.



Y para que conste y sirva de notificación a Airbeach Costa de la Luz, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente en Castellón de la Plana, 31 de septiembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

6303 Nombramiento de Sargento-Jefe y Cabo de la Policía Local.

Por el Ayuntamiento de Abarán, se han adoptado por resoluciones de Alcaldía los siguientes acuerdos:

Nombrar como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, en el puesto de trabajo de Sargento-Jefe de la Policía Local, subescala de servicios especiales, grupo A2, a D. Juan Moya Puerta, con DNI ***2584** con todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, por Resolución 1435, de fecha 6 de septiembre de 2019.

Nombrar como funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, con el puesto de trabajo de Cabo de la Policía Local, subescala de servicios especiales, grupo C1, a don Víctor Manuel Morote Ortiz, con DNI ***1819** y doña María Isabel Guardiola Sánchez, con DNI ***7054** con todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, por Resolución 1436, de fecha 6 de septiembre de 2019.

En Abarán, a 9 de octubre de 2019.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6304 Anuncio de admitidos y excluidos definitivos, tribunal y señalamiento de fecha del primer ejercicio de oposición del proceso convocado para cubrir en propiedad tres plazas de Personal Subalterno-Conserje.

Habiendo finalizado el plazo de subsanación de solicitudes de participación en las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento para cubrir en propiedad tres plazas de personal subalterno (conserje), por oposición libre, se ha dictado con fecha 9 de octubre de 2019 y núm. 2019-2326, una resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad tres plazas de personal subalterno (conserje), (en este último caso por las mismas causas de la exclusión provisional):

Admitidos:

1. ABELLÁN DALAMA, MARIA VICTORIA
2. ABELLÁN LORENTE, JUANA
3. ACEÑA MUÑOZ, FRANCISCO
4. AGULLÓ PALOMARES, DIEGO A.
5. ALCARAZ PARRA, MARÍA JOSÉ
6. ALONSO BLÁZQUEZ, MARÍA
7. ANDREO ANDREO, PEDRO JOSÉ
8. ARCAS RUIZ, MARÍA
9. BARAZA HARO, PEDRO ENRIQUE
10. BARAZA LÓPEZ, RAFAEL
11. BARRIOS MATA, FELIPE
12. BAYONAS LÓPEZ, M.^a DEL CARMEN
13. BRAVO TENZA, JUAN VÍCTOR
14. CABALLERO HORRILLO, JOSÉ Á.
15. CÁCERES MARTOS, DANIEL
16. CAMPOS NAVARRO, ALBA
17. CANO CEREZUELA, YOLANDA
18. CANI, SERGIO
19. CARPENA FALCO, FRANCISCO J.
20. CASADO RAMÍREZ, ANDRÉS
21. CASTRO TARAPOW, ANAHÍ
22. CERDÁ LÓPEZ, LUCÍA
23. CERDÁN LÓPEZ, JULIÁN
24. CLEMENTE PARRA, JOSÉ MIGUEL

25. CORRAL GARCÍA PABLO JOSÉ
26. CORTÉS LUNA, CARLOS
27. CORTIJOS ORTEGA, MAGDALENA
28. COSTA GÓMEZ, FRANCISCO JOSÉ
29. DE HARO GARCÍA, PAULA ELENA
30. DE HARO SOTO, RAQUEL
31. DÍAZ CARRASCO, MARÍA JOSÉ
32. DÍAZ MARTÍNEZ, MÓNICA
33. DÍAZ SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ
34. ESCOBAR ASENSIO, JUAN MANUEL
35. ESTEVE FORONDA, M.^a CARMEN
36. FERNÁNDEZ CARRASCO, EDUARDO
37. FERNÁNDEZ PARRA, ENRIQUE
38. FERNÁNDEZ PELEGRÍN, BENITO
39. FERNÁNDEZ SIMÓN, ISABEL MARÍA
40. FOSTER MORATA, CARLA TAMARA
41. FRANCO CAMPAYO, VERÓNICA
42. FRANCO GARCÍA, CATALINA
43. GALLEGO CARRASCO, M.^a DEL MAR
44. GALLEGO GABARRÓN, MARÍA
45. GALLEGO ROBLES, MIGUEL ÁNGEL
46. GARCÍA GARCÍA, JOSÉ MARÍA
47. GARCÍA HERNÁNDEZ, ANTONIO
48. GARCÍA JEREZ, EULALIA
49. GARCÍA PONCE, FRANCISCA N.
50. GARCÍA QUIÑONERO, JOSÉ
51. GARCÍA SÁNCHEZ, ÓSCAR S.
52. GARCÍA SOLER, FRANCISCO JOSÉ
53. GIL DÍAZ, VICTORIA
54. GIMÉNEZ RODRÍGUEZ, AGUSTÍN
55. GÓMEZ MARTÍN, NURIA
56. GÓMEZ MELLADO, ENCARNACIÓN
57. GÓMEZ NAVARRO, ANTONIO
58. GÓMEZ RIQUELME, DANIEL
59. GOMIS PÉREZ, IVÁN
60. GONZÁLEZ MARTÍNEZ, FERNANDO
61. GRANADOS GÓMEZ, DESIREÉ
62. GUIJARRO VARGAS, MARÍA JOSEFA
63. GUILLÉN MARTÍNEZ, ISABEL MARÍA
64. GUIRAO PARRA, FRANCISCA
65. GUTIÉRREZ TORRES, MAGDALENA
66. HERNÁNDEZ PASTOR, ANTONIO J.

67. HERNÁNDEZ TORRES, FRANCISCO
68. JIMÉNEZ GARCÍA, ROSA CATALINA
69. JÓDAR LIZARÁN, FRANCISCO JAVIER
70. JORQUERA CORTIJOS, VERÓNICA
71. LLEDÓ BUITRAGO, CARLOS
72. LLEDÓ MECA, ROSA MARÍA
73. LÓPEZ CORBALÁN, MANUEL
74. LÓPEZ DE HARO, JULIÁN MARÍA
75. LÓPEZ DÍAZ, ANA
76. LÓPEZ PIÑERO, JAVIER
77. LÓPEZ PLEGUEZUELOS, MANUEL
78. LÓPEZ SORIANO, GUILLERMO
79. LÓPEZ SORIANO, JESÚS
80. LORENTE PEÑAS, JESICA
81. LORENZO DÍAZ, ANTONIO
82. LORENZO LÓPEZ, ANTONIO F.
83. MANZANARES MERLOS, ROSA M.^a
84. MARÍN JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL
85. MÁRQUEZ GUEVARA, ANTONIO L.
86. MARTÍNEZ ALIAGA, JUAN
87. MARTÍNEZ CÁNOVAS, MIGUEL ÁNGEL.
88. MARTÍNEZ CASTILLO, VICTORIANO
89. MARTÍNEZ GALLARDO, M^a ISABEL
90. MARTÍNEZ GALLARDO, PASCUALA
91. MARTÍNEZ GARCÍA, JOSÉ ANTONIO
92. MARTÍNEZ GÓMEZ, MARIA ANTONIA
93. MARTÍNEZ MARTOS, MARIA LUISA
94. MARTÍNEZ ORENES, JESÚS M.
95. MARTÍNEZ PADILLA, DAVID
96. MARTÍNEZ PALAZÓN, LUIS
97. MARTÍNEZ SÁNCHEZ-FORTÚN, ANA BELÉN
98. MATEO BOSCH, ANTONIO LUIS
99. MECA GARCÍA, JOSÉ MANUEL
100. MELENCHÓN RODRÍGUEZ, JOSÉ M.
101. MÉNDEZ GARCÍA, NOELIA
102. MÉNDEZ LORENTE, JAVIER
103. MILLÁN PÉREZ, CARMEN
104. MILLÁN RUIZ, FRANCISCO
105. MOLINA RODRÍGUEZ, DAVID
106. MONTIEL NAVARRO, JUAN
107. MORALES GONZÁLEZ, JOSEFA
108. MORATA CALVO, FRANCISCO

109. MUÑOZ CORONADO, JUANA MARÍA
110. NAVARRO MARTÍNEZ, SALVADOR
111. NAVARRO SALINAS, JOSÉ
112. NICULAE MOISE, VALENTÍN-SORIN
113. OLIVER LÓPEZ, ANA
114. PACHECO HERNÁNDEZ, ANA BELÉN
115. PADILLA RODRÍGUEZ, BELÉN
116. PAGÁN LÓPEZ, IRENE
117. PALENCIA GARCÍA, VERÓNICA
118. PAREDES SERRANO, JOSÉ F.
119. PEÑA DÍAZ, MARÍA ALICIA
120. PÉREZ DE TUDELA BAYONAS, JOSÉ LUIS
121. PÉREZ CARRIÓN, MARIANO
122. PÉREZ CUTILLAS, JUAN SALVADOR
123. PÉREZ HERNÁNDEZ, AARÓN
124. PERNÍA CASTRO, VÍCTOR MANUEL
125. RABAL DE HARO, ANDRÉS
126. RABAL GÓMEZ, ANTONIO JESÚS
127. RAMÍREZ MÉNDEZ, LEONOR MARÍA
128. ROBLES GONZÁLEZ, FRANCISCO J.
129. RODRÍGUEZ ARTERO, NIEVES
130. RODRÍGUEZ HURTADO, DIANA
131. RODRÍGUEZ MARTÍN, JOSÉ A.
132. ROMERA ROMERO, MERCEDES
133. ROMERA ROMERO, PEDRO A.
134. ROMERA SEGURA, PATRICIO
135. ROMERO MANZANO, FRANCISCO JOSÉ
136. ROS ROBLES, JUAN CARLOS
137. ROSILLO CUADRADO, CRUZ DAVID
138. ROS VALIENTE, FÉLIX
139. RUBIO CASTILLO, JOSÉ MANUEL
140. RUIZ GALLEGU, ANDRÉS
141. RUIZ LINDEZ, PEDRO
142. RUIZ LÓPEZ, ANTONIO JOSÉ
143. RUIZ SÁEZ, FRANCISCO
144. SAMPER ESCÁMEZ, ÁNGELA
145. SAMPER ESCÁMEZ, VICENTE JOSÉ
146. SÁNCHEZ GARCÍA, DOMINGO
147. SÁNCHEZ GIMÉNEZ, ENCARNACIÓN
148. SÁNCHEZ-FORTÚN HERMOSILLA, JOSÉ RAMÓN
149. SÁNCHEZ IBÁÑEZ, PEDRO MIGUEL
150. SÁNCHEZ LÓPEZ, JUAN

151. SÁNCHEZ PORLÁN, ROSA MARÍA
152. SÁNCHEZ RAMOS, M^a DEL CARMEN
153. SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PASCUAL
154. SAN JUAN ALBELDA, LUIS
155. SEGOVIA LÓPEZ, FRANCISCA
156. SERRANO LÓPEZ, FRANCISCO G.
157. SIMÓ HERNÁNDEZ, JUAN MANUEL
158. SOLANO SOLANO, RUBÉN
159. SOTO MIRA, SERGIO
160. VIDAL GARCÍA, ENRIQUE
161. VIDAL REVERTE, FRANCISCO DAVID
162. VILAR PIÑERO, JOSÉ BENITO
163. ZAPATA GALLEGO, ANGELA

Excluidos

1. GIL GUEVARA, MARIA DOLORES
2. LÓPEZ SÁNCHEZ, IVÁN
3. MUÑOZ MUÑOZ, GRACIA
4. PINTADO RAMÍREZ, SUSANA
5. RODRÍGUEZ TORRES, JOSÉ RAMÓN
6. RUIZ PALAZÓN, JUAN CARLOS
7. SEGADO MARTÍNEZ, GINÉS ROBERTO
8. ZARAGOZA LÓPEZ, JAIME

Segundo.- Devolver a los aspirantes excluidos con carácter definitivo la tasa ingresada por derechos de examen, para lo que deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento el IBAN de la cuenta corriente a que efectuar la transferencia correspondiente.

Tercero.- Designar la composición del Tribunal de Selección:

Presidente:

Titular: Doña María del Mar Navarro Aranda, Jefa de Sección de Catastro y Estadística.

Suplente: Doña Concepción López López, Administrativo.

Secretario:

Titular: Don Antonio Pérez Román, Técnico de Fiscalización y Control Financiero.

Suplente: Doña María José López Hernández, Administrativo.

Vocales:

Titular: Doña Juana Oller García, conserje.

Suplente: Don José Contreras Torres, Oficial de Oficios Varios.

Titular: Don José Grima García, conserje.

Suplente: Don José Manuel González Muñoz, peón de Oficios Varios.

Titular: Don Andrés Cabrera Segura, Arquitecto Técnico Municipal.

Suplente: Doña Carmen Chillón Casanova, Arquitecta Técnica Municipal.

Los/las señores/as miembros del Tribunal y los/las señores/as aspirantes dispondrán, respectivamente, de un plazo común para abstenerse los/las primeros/as y recusar a estos los/las segundos/as, de diez días hábiles desde la publicación de la parte dispositiva de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la página web municipal y el tablón de anuncios de la Sección de Personal situada en la planta segunda de Calle Conde de Aranda, 3-5, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Convocar a los/las aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 11 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria Rey Carlos III, situado en Paseo de las Acacias, n.º 25- 27.

Quinto.- Comunicar a los señores aspirantes que los resultados de las sucesivas actuaciones en el proceso de selección se harán públicas en la página web municipal y en el tablón de anuncios de la Sección de Personal.”

En Águilas, a 9 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

6305 Aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación, de la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación afectados para la implantación de una conducción subterránea de pluviales desde la carretera RM-531 hasta la Rambla de Albudeite.

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 19 de septiembre de 2019 se acordó la aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación Forzosa, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la implantación de una conducción subterránea de pluviales desde la carretera RM-531 hasta la Rambla de Albudeite.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos, se ignore el lugar de notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar los efectos del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá formularse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó dicha Resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estime procedente.

Finca n.º 1

Propietario: José Cortés Cortés.

Descripción: finca rústica, sita en paraje del Morón, de Albudeite.

Referencia catastral: 30004A00800112. Polígono: 8 Parcela: 112

Linderos: Norte: Rambla de los Barrancos. Sur: Carretera RM-531. Este: Carretera RM-531. Oeste: Parcela 238, polígono 8.

Superficie afectada expropiación: 224,43 m². Valor: 1.787,97 euros.

Albudeite, 24 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, José Luis Casales Bayona.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6306 Bases de la convocatoria para provisión de forma interina, mediante concurso oposición de dos plazas de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Mazarrón.

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2019, ha aprobado la convocatoria y bases para cubrir interinamente dos plazas vacantes de técnico de administración general. El contenido de las bases reguladoras de la convocatoria es el que se transcribe a continuación:

Bases por las que se rige la convocatoria para la provisión de forma interina mediante concurso oposición de dos plazas de técnico de la Administración General vacantes en el Ayuntamiento de Mazarrón

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

El Ayuntamiento de Mazarrón cuenta actualmente en su plantilla con dos plazas vacantes de Técnico de Administración General del Área de Secretaria y Régimen Interior del Ayuntamiento de Mazarrón, resultando necesario proceder a su provisión de forma interina para atender las necesidades de personal de esta Administración. La convocatoria se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Objeto

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la provisión dos puestos de trabajo de Técnico de Administración General del Área de Secretaria y Régimen Interior del Ayuntamiento de Mazarrón, que se encuentran vacantes en la actualidad.

1.2 Las características de las plazas son las que se indican a continuación:

Escala	Administración General
Subescala	Técnica
Subgrupo	A1
Denominación	Técnico de Administración General

Segunda.- Publicaciones

2.1 Las presentes bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.2 Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el resto de publicaciones se efectuaran a través del tablón de edictos y de la página web municipal (www.mazarron.es).

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o ser nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar.

c) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Grado en Derecho, Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas o título equivalente. En caso de títulos de una nacionalidad distinta de la española deberá poseer la acreditación de la homologación con la titulación requerida.

3.2 Todos los requisitos indicados deberán de poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Cuarta.- Presentación de instancias

4.1 Las instancias para participar en la convocatoria se redactarán conforme al modelo que se acompaña como Anexo I de las presentes bases, y en ellas los candidatos deberá manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.2 Las instancias deberán presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Mazarrón en el plazo de 20 días naturales a computar desde el siguiente al anuncio de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o mediante los medios identificados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2 Junto con las instancias de participación en el proceso selectivo deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia de la titulación exigida.

c) Documento de autobaremación de méritos debidamente cumplimentado (Anexo II de las presentes bases), así como justificación documental de los méritos académicos y profesionales a valorar en el concurso de conformidad con la base octava. No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior por parte de la Administración, ya que el número de méritos alegable, no se considera requisito necesario para la admisión del solicitante. La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos alegados, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará una lista provisional que se hará pública en el tablón de edictos y en la página web municipal al efecto de puedan formularse alegaciones por los interesados en el plazo de diez días hábiles.

5.2 Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, y una vez resueltas las mismas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes. Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, haciendo constar este hecho mediante publicación en el tablón de edictos y en la página web municipal.

6.- Tribunal calificador

6.1 El tribunal estará integrado por cinco miembros: un presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario/a, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

6.2 Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser funcionarios de carrera y poseer una titulación igual a la requerida para el ingreso en la subescala objeto de la presente convocatoria.

6.3 Para la válida constitución del tribunal será necesaria la asistencia del presidente/a y del secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.4 Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5 La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6 El órgano de selección podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

6.7 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8 El tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, tal y como prevé el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.9 A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

7.- Proceso selectivo

7.1 El proceso selectivo se realizará mediante concurso-oposición, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la selección de funcionarios de carrera, artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Empleado Público.

7.2 La fecha de celebración de los ejercicios se dará a conocer junto con la lista definitiva de aspirantes o con el anuncio de elevación a definitivo del listado provisional de aspirantes en el caso de que lleguen a formularse alegaciones.

frente al mismo. La publicación deber realizarse con un antelación mínima de 72 horas a la fijada para la realización de los ejercicios.

7.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. El orden en el que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se determinará mediante un sorteo cuyo resultado se hará público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

8.- Fases del proceso selectivo

8.1 El proceso selectivo constará de dos fases, una primera fase concurso (máximo de 40 puntos) y una segunda fase de oposición (máximo 60 puntos).

8.2 La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados deberán poseerse por el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (máximo de 20 puntos)

Se valorará a razón de 0,25 puntos por cada mes de experiencia profesional acreditada en un puesto de trabajo similar al de la convocatoria como funcionario interino o personal laboral en virtud de nombramiento realizado por una Administración Pública.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes de experiencia profesional acreditada en la empresa privada o como autónomo en un puesto de trabajo que tenga relación directa con las funciones de las plazas convocadas.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de certificado expedido por la Administración Pública o la empresa por donde se hayan prestado servicios, o copia del contrato de trabajo e informe de vida laboral. En el caso de trabajo autónomo, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, alta en el régimen de cotización en la Seguridad Social, y relación de los principales trabajos realizados.

B) Cursos de formación: (máximo 12 puntos)

Se valoraran las acciones formativas que guarden relación con las funciones propias de las plazas convocadas, impartidas u organizadas por administraciones públicas, universidades, colegios profesionales, o instituciones sindicales. Deberá aportarse certificado de aprovechamiento (diploma, título, o similar) en el que conste el número de horas o justificante de equivalencia. La valoración se efectuará en atención a la duración, tal y como se indica a continuación:

- Cursos de 200 o más horas: 0,90 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,70 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,30 puntos.
- Cursos de 16 a 40 horas: 0,20puntos.
- Cursos de hasta 15 horas: 0,10 puntos.

Las certificaciones en materia de idiomas deberán haberse emitido por una Administración Pública o corresponderse con los títulos identificados a efectos de reconocimiento de competencia en lenguas extranjeras en el Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, y se valorarán en atención al siguiente criterio:

- Cada certificado de nivel C2: 1 punto.
- Cada certificado de nivel C1: 0,75 puntos.
- Cada certificado de nivel B2: 0,50 puntos.
- Cada certificado de nivel B1: 0,25 puntos.

Cuando se aporten certificados referentes a un mismo idioma, solo será objeto de valoración el certificado que acredite el nivel más alto de conocimientos. En cuanto al resto de actividades formativas, cuando se aporten certificados de aprovechamiento de cursos de contenido similar, solo será objeto de valoración el certificado que acredite un mayor número de horas de formación.

C) Otras titulaciones (máximo 5 puntos)

Se valorarán las titulaciones académicas adicionales a la que de acceso para participar en la convocatoria siempre y cuando estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder. La valoración se efectuará en atención a los siguientes criterios:

- Estudios de formación profesional de técnico superior: 0,50 puntos
- Estudios universitarios de diplomado o ingeniero técnico: 1 punto.
- Estudios universitarios de postgrado o máster: 1 punto.
- Estudios universitarios de licenciado o graduado: 1,5 puntos.
- Estudios universitarios de doctorado: 2 puntos.

D) Otros méritos (máximo 3 puntos)

Se valorará el haber superado procedimientos selectivos convocados por Administraciones Públicas en los últimos 5 años para el acceso a puestos del mismo subgrupo de clasificación. Se otorgarán 0,5 puntos por cada procedimiento superado, debiendo justificarse la superación o aprobación del procedimiento selectivo mediante aportación de certificado o resolución emitida por la Administración Pública convocante.

8.3 La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación, que tendrán carácter eliminatorio:

A) Primer ejercicio (máximo 30 puntos)

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, debiendo señalar solo una de las opciones. En caso de señalar más de una opción se considerará como respuesta en blanco. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que se indica en el Anexo III de estas Bases. El tiempo máximo de duración del ejercicio será de sesenta minutos. La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, y deberán obtenerse 15 puntos para que se corrija el siguiente ejercicio. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,5 puntos y cada tres respuestas incorrectas se restarán 0,5 puntos.

B) Segundo ejercicio (máximo 30 puntos)

Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos relacionados con el temario que se indica en el Anexo III de estas bases propuestos por el Tribunal inmediatamente antes del inicio del ejercicio. Para el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán consultar textos legales no comentados. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de noventa minutos. La calificación máxima de este ejercicio será de 30 puntos, y deberán obtenerse 15 puntos para superar el ejercicio. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el tribunal por el aspirante en la fecha que se fije al efecto.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 30 puntos. Para obtener la calificación del ejercicio se sumará la nota de cada uno de los miembros del Tribunal y se dividirá por el número de miembros del mismo, siendo el cociente resultante la calificación del ejercicio. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de seis o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

9. Calificaciones

9.1 Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas en el tablón de edictos y en la página web municipal al efecto de que puedan formularse alegaciones por los interesados en el plazo de cinco días hábiles.

9.2 La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de los ejercicios de la oposición, a la que se sumará la obtenida en la fase de concurso únicamente si se ha superado la fase de oposición.

9.3 Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación definitiva del último ejercicio de la fase de oposición, para hacer alegaciones.

9.4 En caso de empate entre los candidatos, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y si esto no fuera suficiente en el primero. En caso de persistir el empate, se acudirá en último lugar a la puntuación de la fase de concurso.

9.5 Una vez resueltas las alegaciones que se hayan podido formular frente a la publicación de las calificaciones definitivas, se elevará propuesta a la Alcaldía para el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación, publicándose la propuesta en el tablón de edictos y página web municipal.

10.- Presentación de documentación por los seleccionados, nombramiento y orden de provisión de las plazas.

10.1 El aspirante propuesto deberá de presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Una vez comprobada esta documentación, se procederá al nombramiento del candidato para los puestos vacantes en atención a la puntuación obtenida, cubriéndose en primer lugar el puesto que se encuentre vacante por más tiempo.

10.2 Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma resultara, que carece de alguno de los requisitos exigidos o de los méritos alegados, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

10.3 El plazo máximo para tomar posesión por los candidatos del puesto de trabajo será de veinte días hábiles a computar desde la fecha de notificación de la resolución de nombramiento.

11.- Lista de espera

11.1 Se procederá a confeccionar una lista de espera con aquellos candidatos que hubiera superado todas las fases del procedimiento selectivo y no hubieran obtenido plaza, pudiendo ser llamados para cubrir vacantes en atención al orden de puntuación obtenido mediante nombramiento como funcionarios interinos. La

lista de espera se hará pública mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web municipal.

11.2 Los nombramientos se ofertarán en atención al orden resultante de la lista de espera y según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o a tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados o trabajadores con derecho a reserva.

11.3 La oferta realizada al candidato deberá serle comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma. Para la comunicación se utilizará preferentemente la dirección de correo electrónico que éste haya consignado en su solicitud, en segundo lugar mediante el número de teléfono, y en tercer lugar por la dirección de su domicilio particular, se le remitirá carta certificada, en la que conste la citada oferta.

11.4 Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos. Después de haber realizado todos los intentos de localización se le comunicara su eliminación de la bolsa, por la causa de no localización, si bien, se le otorgara el plazo de 10 días para que presente alegaciones a la misma.

11.5 Con carácter previo al nombramiento deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los tres días hábiles siguientes a que tenga lugar el llamamiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria

11.6 Si un integrante fuera notificado para un nombramiento y rechace la oferta, sin mediar justificación, será causa de exclusión automática de la lista, y se producirá la baja definitiva en la bolsa. Asimismo, se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos: a) Renuncia expresa a permanecer en la misma. b) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores. c) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

11.7 Se entenderá que existe justificación para rechazar el llamamiento cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado y en el plazo de tres hábiles desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta 2.º grado de consanguinidad, debidamente acreditada por certificado médico y libro de familia.
- c) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- d) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- e) Mantener una relación de empleo de carácter temporal, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual
- f) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar al Negociado de Personal, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si una vez aceptada la oferta del nombramiento o durante su vigencia, el interesado renunciase voluntariamente a la misma, será eliminado automáticamente de la bolsa correspondiente.

11.8 Las personas que hayan aceptado el llamamiento realizado, al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados, volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

11.9 La lista de espera estará vigente hasta la creación de una nueva derivada de un nuevo proceso selectivo o hasta que se derogue expresamente.

12.- Expedientes por rendimiento insuficiente o falta de capacidad

12.1 Se podrá disponer el cese del personal interino por alguna de las siguientes causas: a) Por rendimiento insuficiente, siempre y cuando no comporte inhibición; y b) Cuando se manifieste una evidente falta de capacidad que le impida cumplir con eficacia las funciones asignadas.

12.2 El cese del personal interino por alguna de las causas que prevé el apartado anterior debe realizarse mediante un expediente administrativo contradictorio y de carácter no disciplinario, de acuerdo con el procedimiento establecido en los apartados siguientes.

12.3 En cualquier momento el responsable del servicio al que esté adscrito el funcionario puede remitir a la Concejalía de Personal un informe de valoración del personal interino para proponer su cese por alguna de las causas a las que ase ha hecho referencia. El informe debe contener los hechos concretos en los que se fundamenta, así como los motivos.

12.4 A la vista del informe de valoración, se acordará la iniciación del expediente correspondiente que, junto con el informe de valoración, se debe notificar al funcionario interino, para que en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación, pueda formular las alegaciones y aportar la documentación que estime pertinente, o solicitar la práctica de las pruebas que considere oportunas en defensa de sus derechos.

12.5 Cumplidos estos trámites, se formulará la correspondiente propuesta de resolución y se dará traslado al funcionario interino para que, a la vista del expediente, formule en el plazo de diez días hábiles las alegaciones que estime pertinentes.

12.6. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la correspondiente resolución, que se notificará al interesado y al órgano o unidad de destino. La resolución adoptada será en el alguno de los siguientes sentidos: a) Declarar que no se ha apreciado el rendimiento insuficiente o la falta de capacidad del interino. En este caso, el interino continuará prestando servicios en el órgano o unidad correspondiente; b) Declarar el rendimiento insuficiente o la falta de capacidad del interino y disponer su cese y reincorporación por una única vez a la bolsa correspondiente. c) Declarar el rendimiento insuficiente o la falta de capacidad del interino y disponer su cese y exclusión definitiva de la bolsa durante su vigencia.

12.7 Si durante la tramitación del expediente, el funcionario interino cesa en el puesto que ocupaba en el momento de iniciarse, la reincorporación en la bolsa correspondiente queda en suspenso hasta la finalización del mismo.

12.8 La duración del procedimiento establecido en este artículo no puede exceder de tres meses contados desde la fecha de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se producirá su caducidad salvo si el expediente ha sido paralizado por causa imputable al interesado.

12.9 En ningún caso se procederá a la apertura del expediente regulado en este artículo cuando de los hechos informados se entienda que puede derivarse responsabilidad disciplinaria.

13.- Protección de datos personales de carácter personal

13.1 Se indica que el responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen a lo largo del proceso selectivo es el Ayuntamiento de Mazarrón, y que la finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatoria pública, que todos los datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada, y que tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

13.2 La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que el candidato conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas de anonimización.

14.- Incidencias y recursos.

14.1 El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, siempre que no se opongan al contenido de las bases y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

14.2 Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I: MODELO DE INSTANCIA**AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

CONTENIDO DE LA SOLICITUD
Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión de forma interina mediante concurso oposición de dos plazas de Técnico de la Administración General vacantes en el Ayuntamiento de Mazarrón, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD: a) Que tengo la nacionalidad española, o soy nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. b) Que poseo capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas derivadas del puesto a desempeñar. c) Que tengo cumplidos los dieciocho años de edad y no he alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa. d) Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni me hallo en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. e) Que estoy en posesión de título exigido en las bases para acceder a la convocatoria, el cual se identifica a continuación: _____ Que ACOMPAAÑO a la presente instancia la siguiente documentación: a) Copia del Documento Nacional de Identidad. b) Copia de la titulación exigida. c) Documento de autobaremación de méritos debidamente cumplimentado, y justificación documental de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso. Y SOLICITO que se me admita en el proceso de selección de personal referenciado.

FECHA Y FIRMA
En _____, a _____ de _____ de 20__.
Fdo.: _____

Anexo II: DOCUMENTO AUTOBAREMACIÓN

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 20 puntos)	N.º	Puntuación
Meses experiencia sector público (0,25 puntos por cada mes)		
Meses experiencia sector privado (0,10 puntos por cada mes)		
TOTAL		

B) CURSOS DE FORMACIÓN (Máximo 12 puntos)	N.º	Puntuación
Cursos de 200 o más horas (0,90 puntos por cada curso)		
Cursos de 101 a 200 horas (0,70 puntos por cada curso)		
Cursos de 71 a 100 horas (0,50 puntos por cada curso)		
Cursos de 41 a 70 horas (0,30 puntos por cada curso)		
Cursos de 16 a 40 horas (0,20 puntos por cada curso)		
Cursos de hasta 15 horas (0,10 puntos por cada curso)		
Certificado de idiomas Nivel C2 (1 punto por cada certificado)		
Certificado de idiomas Nivel C1 (0,75 puntos por cada certificado)		
Certificado de idiomas Nivel B2 (0,50 puntos por cada certificado)		
Certificado de idiomas Nivel B1 (0,25 puntos por cada certificado)		
TOTAL		

C) OTRAS TITULACIONES (Máximo 5 puntos)	N.º	Puntuación
Técnico superior formación profesional (0,50 puntos por cada título)		
Diplomado o ingeniero técnico universitario (1 punto por cada título)		
Postgrado o máster universitario (1 punto por cada título)		
Licenciado o graduado universitario (1,5 puntos por cada título)		
Doctorado universitario (2 puntos por cada título)		
TOTAL		

D) OTROS MÉRITOS (Máximo 3 puntos)	N.º	Puntuación
Superación procedimientos selección (0,50 puntos cada procedimiento)		

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN MÉRITOS (A + B + C + D)	
--	--

Anexo III:

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial: regulación constitucional. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España.

Tema 7. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

Tema 8. La Administración General del Estado. La organización territorial de la Administración del Estado.

Tema 9. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado Autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Las formas de acceso a la autonomía en la Constitución Española.

Tema 10. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 11. La Administración Local: entidades que la integran. Evolución de la normativa básica de régimen local. El marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 12. La Unión Europea: origen y evolución. El proceso de integración de España. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. La Unión económica y monetaria.

Tema 13. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. Las Leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

Tema 14. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 15. Los interesados en el procedimiento. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación de la actividad de las Administraciones públicas.

Tema 16. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma.

Tema 17. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación. La ejecutividad de los actos administrativos. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización.

Tema 18. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores.

Tema 19. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. La iniciación del procedimiento: clases. Presentación de solicitudes: subsanación y mejora. Declaración responsable y comunicación. Normas generales de actuación. Registros. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 20. Finalización del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 21. Revisión de los actos en vía administrativa. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 22. Funcionamiento electrónico del sector público. Sede electrónica. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos. Relaciones electrónicas entre las Administraciones.

Tema 23. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 24. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 25. Los contratos del sector público: Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 26. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 27. Objeto, precio y cuantía del contrato. Revisión de precios en los contratos del sector público. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Modificación de los contratos.

Tema 28. Preparación de los contratos. Expedientes de contratación. Tramitación ordinaria y abreviada del expediente. Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Proyecto de obras y replanteo. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obra pública y gestión de servicios públicos.

Tema 29. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Publicidad. Licitación. Selección del adjudicatario. Formalización del contrato. Procedimiento abierto. Procedimiento restringido. Procedimiento negociado. Supuestos de aplicación y tramitación.

Tema 30. Racionalización técnica de la contratación. Normas generales. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

Tema 31. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 32. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 33. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. El contrato de servicios. El contrato de colaboración entre el sector público y privado.

Tema 34. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 35. La responsabilidad de la Administración Pública. Presupuestos de responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 36. El patrimonio de las Administraciones Públicas. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutación demanial. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.

Tema 37. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales. Utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 38. Dominios públicos especiales: aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes y carreteras.

Tema 39. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. La potestad de investigación. La potestad de deslinde. La potestad de recuperación de oficio. La potestad de desahucio administrativo.

Tema 40. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 41. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 42. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 43. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto.

Tema 44. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

Tema 45. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 46. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 47. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos. Régimen general de funcionamiento de los órganos colegiados

Tema 48. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 49. El servicio público: concepto y evolución. La actividad administrativa de prestación de servicios públicos. El servicio público en las entidades locales. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. Las formas de gestión directa.

Tema 50. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos.

Tema 51. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 52. Seguridad ciudadana y Policía Local. Funciones de la Policía Local. Protección civil competencias municipales. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 53. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano. Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica. El control ambiental de las actividades. La inspección municipal.

Tema 54. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano. La gestión de los residuos urbanos.

Tema 55. Licencias y otros títulos habilitantes para el ejercicio de actividades en el marco de la normativa autonómica de la Región de Murcia.

Tema 56. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones.

Tema 57. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 58. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 59. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero.

Tema 60. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago.

Tema 61. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

Tema 62. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos. Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo.

Tema 63. La gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. La devolución de ingresos indebidos. El procedimiento de recaudación en período voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

Tema 64. La inspección de los tributos. Actuaciones y procedimiento de inspección. Funciones y facultades.

Tema 65. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 66. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. Régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 67. La relación estatutaria. Los derechos individuales. Retribuciones. El régimen de la Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho a la huelga. La negociación colectiva.

Tema 68. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 69. Las fuentes del ordenamiento laboral. Los convenios colectivos de trabajo. El contrato de trabajo. Capacidad para contratar. Contenido. Las prestaciones del trabajador y del empresario.

Tema 70. La protección de los datos personales. Regulación legal contenida en la Ley Orgánica 3/2018. Principios de la protección de datos. Datos especialmente protegidos.

Tema 71. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Régimen del suelo urbano, no urbanizable y urbanizable según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 72. Planeamiento urbanístico municipal en la Región de Murcia: instrumentos de planeamiento urbanístico. Elaboración y aprobación.

Tema 73. Normas de edificación según el Plan General Municipal de Ordenación de Mazarrón.

Tema 74. Normas de usos previstos en el Plan Municipal de Ordenación de Mazarrón.

Tema 75. Planeamiento de desarrollo según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Planes Parciales. Planes Especiales. Estudios de Detalle. Elaboración y aprobación. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación.

Tema 76. Gestión urbanística. Órganos de gestión urbanística. Proyectos de urbanización. Recepción de obras de urbanización y conservación de la urbanización.

Tema 77. El sistema de compensación. Iniciativa. Estatutos. La Junta de Compensación, constitución y funcionamiento, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 78. Concertación directa. Concertación indirecta. Sistema de cooperación y concurrencia, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

Tema 79. Proyecto de reparcelación. Contenido elaboración, aprobación y efectos, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

Tema 80. Sistema de expropiación. Procedimientos de tasación individual y conjunta. Ocupación directa de terrenos, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 81. Gestión de actuaciones integradas. Unidades de actuación. Sistemas de actuación integrada. Programas de actuación. Elaboración, aprobación y efectos, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

Tema 82. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística, la declaración responsable y comunicación previa. Deberes de conservación. Órdenes de ejecución y declaración de ruina, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia

Tema 83. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin título habilitante o incumpliendo sus determinaciones. Régimen de las infracciones y sanciones urbanísticas. Procedimiento sancionador en materia urbanística, según la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

Tema 84. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

Tema 85. El régimen jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas. Procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación vía de apremio.

Tema 86. El impuesto de bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo.

Tema 87. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto de construcciones, instalaciones y obras. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 88. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 89. La sociedad anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones. Emisión de obligaciones.

Tema 90. Los delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo, a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 91. Delitos contra la Administración Pública. Delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6307 Aprobación inicial de la modificación de diferentes ordenanzas fiscales.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación celebrado el día 3 de octubre de 2019, la modificación de diferentes Ordenanzas Fiscales, se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlas y presentar reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación de las ordenanzas, se entenderán definitivamente aprobadas.

San Pedro del Pinatar, 3 de octubre de 2019.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6308 Aprobación de modificación de crédito n.º 15/2019.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2019, el expediente número 15/19 sobre modificación de créditos, mediante crédito extraordinario, en el Presupuesto del ejercicio de 2019, siendo inmediatamente ejecutivo queda definitivamente aprobado de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo importe a continuación se transcribe:

Primero.- Modificar los créditos iniciales en el Presupuesto del ejercicio de 2019, mediante Crédito Extraordinario, con cargo al Fondo de Contingencia, de acuerdo al siguiente detalle:

I.- Modificación de crédito

– Crédito extraordinario

Capítulo	Importe
4. Transferencias corrientes	74.101,30 €
7. Transferencias de capital	222.303,89 €
Total Crédito Extraordinario	296.405,19 €

II.- Financiación del expediente

50000 Fondo de Contingencia	296.405,19 €
Total financiación modificación de crédito	296.405,19 €

Segundo.- Este acuerdo es inmediatamente ejecutivo por habilitar crédito en caso de calamidad pública, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo, según lo dispuesto en el artículo 177.6 del TRLRHL y el artículo 38.4 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero.- Exponer al público esta modificación de créditos definitivamente aprobada, pudiendo los interesados en el expediente interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la forma y plazos que establecen los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Torre Pacheco, 30 de septiembre de 2019.—El Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación, Carlos López Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

6309 Aprobación definitiva del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2019.

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Ulea ejercicio 2019 en el Pleno Municipal celebrado en sesión de 03/10/2019, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 169 del R.D. Leg 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumida por capítulos y siguiente:

ESTADO DE GASTOS:		ESTADO DE INGRESOS:	
Capítulo	Importe	Capítulo	Importe
I	571.216,11 €	I	475.071,15 €
II	556.557,21 €	II	36.625,00 €
III	2.600,20 €	III	96.094,00 €
IV	34.028,00 €	IV	624.725,47 €
V	200,00 €	V	10.567,48 €
VIII	1,00 €	VIII	1,00 €
Total General	1.164.602,52 €	Total General	1.243.084,10 €

También se ha aprobado desistir de inversiones y realizar otras según el siguiente detalle:

ANEXO DE INVERSIONES 2019

INVERSIONES QUE SE DESISTEN PROCEDENTES DE INVERSIONES PREVISTAS EN PRESUPUESTOS ANTERIORES REMANENTES

INVERSIONES QUE SE DESISTEN	IMPORTE QUE SE DESISTE	
Adecuación y Remodelación Pza Constitución 1532 61902	7.833,88 €	Ingresos afectos de enaj urban sectores- desistimiento de inversión anterior/sin vinculación/ órgano según Ley 7/85
Acondicionamiento y Remodelación Cementerio 164 63200	4.000 €	Idem
Reparacino y Acondito Colegio (Rem.05) 323 63200	7.000 €	Idem
Adquisición Materiales Banda de Tambores y Cornetas 338 63300	2.000 €	Idem
Aport. mpal. Conv ACUAMED Rehab Ribera Río Segura 337 63700	20.000 €	Idem
Adquisición Inmuebles 08 (Rem. 07) 150 68900	10.000 €	Idem
Sub. CARM Expropiaciones 459 75080	2.484,56 €	Idem

TOTAL IMPORTE DESISTIDO INVERSIÓN: 53.318,44 €

INVERSIONES QUE AUMENTAN E INVERSIONES NUEVAS POR DESTINO DE LOS
INGRESOS AFECTOS UNA VEZ DESISTIDAS INVERSIONESInversiones nuevas y/o aumentan importe inversión/año inicio/ terminación
tipo financ/vincula/ órgano gestión

Adecuación Espacios de Ocio 337 61000	10.000 € (7.833,88 procede de desistimiento de 1532 61902 y 2.166,12 € procede de desistimiento de 164 63200)	Ingresos afectos de enaj urban sectores- desistimiento de inversión anterior/ sin vinculación/ órgano según Ley 7/85
Adecuación Instalaciones Deportivas 342 61000	10.000 € (1.833,88 € procede de desistimiento de 164 63200, 7.000 € procede de desistimiento de 323 63200 y 1.166,12 € procede de desistimiento de 338 63300)	Idem
Acond. Y Repara.Edif.Inmuebles Mpales. 06 920 61901	10.000 € (833,88 € procede de desistimiento de 338 63300 y 9.166,12 procede de desistimiento de 337 63700)	Idem
Acondicionamiento Jardines 07 REM. 171 62301	5.000 € (procede de desistimiento de 337 63700)	Idem
Equipamiento y Mobiliario Edificios Municipales RE 920 62500	10.000 € (5.833,88 € procede de desistimiento de 337 63700 y 4.166,12 € procede de desistimiento de 150 68900)	Idem
Adquisición Mobiliario Urbano 170 62501	3.000 € (procede de desistimiento de 150 68900)	Idem
Equimp.Informático y otros, Ayuntamiento. (06) 920 62600	2.318,44 € (procede de desistimiento de 150 68900)	Idem
Renov Alumbrad en Diversas Zonas (Rem.05) 165 63300	3.000 € (515,44 € procede de desistimiento de 150 68900 y 2.484,56 € 459 78050)	Idem

TOTAL IMPORTE NUEVAS INVERSIONES PROCEDENTES DE INVERSIÓN
DESISTIDA: 53.318,44 €Ulea, 4 de octubre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López
Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

6310 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador, cuarto bimestre de 2019.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17-09-2019 el padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del Cuarto bimestre 2019, se expone al público por periodo de 1 mes a contar a partir del anuncio en el BORM, con periodo de pago en voluntaria de dos meses a partir de anuncio. Contra dicho padrón se puede interponer recurso reposición previo al contencioso- administrativo en plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a fin del periodo de exposición pública.

Ulea, 4 de octubre de 2019.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6311 Convocatoria y bases bolsa de empleo de Tractorista.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2019, aprobó la convocatoria y las Bases reguladoras la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Tractorista.

Las Bases se pueden obtener en la página web del Ayuntamiento:

www.yecla.es,

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla, 1 de octubre de 2019.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6312 Convocatoria y bases del concurso-oposición de bolsa de empleo de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2019, aprobó la convocatoria y las Bases reguladoras la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Director de la Escuela Municipal de Bellas Artes.

Las Bases se pueden obtener en la página web del Ayuntamiento:

www.yecla.es,

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla, 1 de octubre de 2019.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6313 Convocatoria y bases de concurso-oposición para Bolsa de Empleo de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2019, aprobó la convocatoria y las Bases reguladoras la creación, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de una Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales temporales, o nombramientos como funcionarios interinos, en la categoría de Profesor de la Escuela Municipal de Bellas Artes.

Las Bases se pueden obtener en la página web del Ayuntamiento: www.yecla.es,

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Yecla, a 1 de octubre de 2019.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6314 Expediente para ampliación de nave existente en paraje "Herrada del Manco", Pol. 42 Parc. 342, S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de ampliación de nave existente, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 9/2019 promovido por Essenzia Dormire, S.L., para la ampliación de nave existente, con emplazamiento en Paraje "Herrada del Manco" POL. 42 Parc. 342, en S.N.U.

Yecla, 2 de octubre de 2019.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Trasvase Tajo Segura", Totana

6315 Anulación de convocatoria de Junta General Extraordinaria.

Por medio del presente Anuncio se hace pública la anulación de convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de esta Comunidad de Regantes Trasvase Tajo Segura de Totana, anunciada en el B.O.R.M. número 228 del miércoles 2 de octubre de 2019, y prevista para el día 21 de octubre de 2019.

En Totana a 8 de octubre de 2019.—El Presidente, Felipe Andreo Andreo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha
Delegación Provincial de Albacete

6316 Anuncio de 3 de septiembre de 2019 de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Albacete de exposición pública y audiencia del deslinde del monte "Hoya Celada y Calarejos", número 112 del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Albacete, situado en el término municipal de Nerpio (Albacete).

Recibida en esta Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la provincia de Albacete el Expediente de Deslinde del monte denominado "Hoya Celada y Calarejos", incluido con el n.º 112, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Albacete, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Nerpio (Albacete), se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, se abre vista del mismo en las Oficinas del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad (Sección 3.ª de Montes) situadas en la calle Mayor n.º 46, de Albacete durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, para que pueda ser examinado durante este plazo desde las 9:00 a 14:00 horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad que haya sido atribuida al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre la propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado en el plazo anterior al apeo (fijado por el Anuncio Publicado en el DOCM n.º 251 de fecha 27 de diciembre de 2018 y corrección de errores al mismo publicada en el DOCM n.º 43 de fecha 1 de marzo de 2019 así como por Anuncio Publicado en el BORM n.º 42 de fecha 20 de febrero de 2019 y corrección de errores al mismo publicada en el BORM n.º 59 de fecha 12 de marzo de 2019), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la vía judicial.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que se integran en su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración, debiendo asimismo informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al nuevo titular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Secretaría General, por Delegación (Resolución de 06/08/2019, DOCM núm. 158), la Delegada Provincial, M.ª Llanos Valero Hernández.